CONTRATO DE CONSULTORIA No. 874-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA, IDENTIFICADA CON NIT. 901103887-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 81.720.282 DE CHÍA. - SECOP II.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, en los estudios previos y demás documentos precontractuales, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y FORMULACION DE UN CODIGO DE RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA TOMANDO COMO INSUMO BASE EL DIAGNÓSTICO DE CARACTERIZACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS QUE CONFORMAN LAS IEO Y LOS EEP DEL MUNICIPIO DE CHÍA,** de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: el objeto del presente Contrato será ejecutado en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. -** Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($99.960.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos que se causen, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS	ENTREGABLE	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Socialización a la comunidad educativa	**Objetivos:** Desarrollar cuatro (4) reuniones y (4) talleres, con el fin de integrar actores y empoderarlos frente a la guía técnica para promover la responsabilidad de los padres de familia en el entorno educativo. De acuerdo al documento "Diagnostico" se realizará retroalimentación con los resultados obtenidos y a partir de estas derivaciones, se tomará como insumo para el diseño y elaboración de la guía técnica para promover la responsabilidad de padres de Familia en el entorno educativo. **Actividades a desarrollar** Registro de las reuniones y talleres con acta de asistencia y registro fotográfico con las conclusiones del desarrollo de los mismos.	PRIMER PRODUCTO	4	$ 4.800.000	$ 912.000	$ 5.712.000	$22.848.000	$ 19.200.000
2	Preparación y planificación de los insumos que debe tener el documento de Identificación y priorización de información.	**Objetivos:** Realizar la revisión de la información obtenida en el diagnostico (Marco conceptual, Marco teórico, Marco legal, Manuales de convivencia) y establecerlosmecanismos de articulación de la guíatécnica con los diferentes componentes de los establecimientos educ**ativos.** **Actividades a desarrollar:** Documento que contenga, la identificación, priorización de información y mecanismos de articulación con las diferentes instancias de participación de los padres de familia.	SEGUNDO PRODUCTO	1	$12.500.000	$2.375.000	$14.875.000	$14.875.000	$ 12.500.000

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 874-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA, IDENTIFICADA CON NIT. 901103887-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 81.720.282 DE CHÍA. - SECOP II.

3	Formulación de la guía técnica de responsabilidad de los padres de familia en el entorno educativo.	**Objetivos:** Rastreo del marco normativo, jurídico, legalque cobija la familia en Colombia. **Actividades a desarrollar:** Formulación del documento. Estructuración y formulación de la guía técnica de responsabilidad de los padres de familia en el entorno educativo. El cual debe contener como mínimo: Titulo Principios y definiciones Finalidad Objeto Sujetos titulares de derechos Ámbito de aplicación Normas contenidas y marco legal Reglas de interpretación y aplicación Protección integral Interés superior de los NNAJ Prevalencia La responsabilidad parental Ejercicio de los derechos y responsabilidades Deber de vigilancia Derechos y deberes Garantía de derechos y prevención Obligaciones de las familias Rol de los padres de familia Rol de los NNAJ La sociedad y el estado La familia y el estado Las familias y la educación Ley general de educación Rol de los directivos docentes Rol de los docentes Decreto 1860 de 1994 Decreto 1075 de 2015 Manuales de convivencia Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados Estamentos de participación de las familias en el entorno educativo. Escuelas de padres Obligaciones de las instituciones educativas Ejes de acompañamiento de los padres de familia en los procesos de sus hijos. Rol de los sectores económicos y su compromiso con la educación y las familias Políticas públicas de infancia y adolescencia Valores como pilar de las familias. Compromisos de las familias Reflexiones y sanciones pedagógicas Vigencia	TERCER PRODUCTO	1	$17.300.000	$3.287.000	$20.587.000	$20.587.000	$ 17.300.000
4	Ruta metodológica de articulación y orientaciones de uso de la guía técnica en el contexto educativo.	**Objetivos:** Plantear los diferentes elementos de articulación y orientaciones de uso de la guía técnica. **Actividades a desarrollar:** Formulación de documento: Estructuración y formulación de la ruta metodológica de articulación y orientaciones de uso de la guía técnica en el contexto educativo con: Manuales de convivencia Escuelas de padres Consejos de padres	CUARTO PRODUCTO	1	$13.500.000	$2.565.000	$16.065.000	$16.065.000	$ 13.500.000

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 874-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA, IDENTIFICADA CON NIT. 901103887-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 81.720.282 DE CHÍA. - SECOP II.

		Asociaciones de padres de familia y Establecimientos educativos.							
5	Documento guía técnica para promover la responsabilidad de los padres de familia en el entorno educativo.	**Objetivo:** Socializar el documento con todos los establecimientos educativos que participaron del proceso. **Actividades a desarrollar:** Estructuración y Diseño digital acorde a colores, logos y escudo institucional Guía técnica de responsabilidad de los padres de familia en el entorno educativo. Ruta metodológica de articulación y orientaciones de uso de la guía técnica en el contexto educativo. Registro de la reunión y taller con acta de asistencia y registro fotográfico, con las conclusiones del desarrollo de la misma.	QUINTO PRODUCTO	1	$21.500.000	$4.085.000	$25.585.000	$25.585.000	$ 21.500.000
EL VALOR PARA LA PRESENTE COTIZACION ES DE NOVENTA Y NUEVEMILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($99.960.000)							**SUBTOTAL**		**$ 84.000.000**
							VALOR IVA		**$ 15.960.000**
							TOTAL		**$ 99.960.000**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. – El municipio de Chía pagara al contratista el 100% del valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.** Un primer pago por el 50% del valor del contrato con la entrega de la fase uno (1) que corresponde a los ítems uno (1) y dos (2) respectivamente, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **2.** Un segundo pago por el 50% del valor del contrato con la entrega de la fase Dos (2) que corresponde a los ítems tres (3), cuatro (4) y cinco (5) respectivamente, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. **5.** Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre el valor a pagar EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. – El plazo para la ejecución del contrato, será de Cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el

supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía – (EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES). **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con lo descrito en el ítem 2.3 frente a las condiciones técnicas allí señaladas y las indicadas por el supervisor del contrato**. 2.** Cumplir con el cronograma de actividades fijado y aprobado por parte de supervisor dentro de los términos. **3.** Entregar cada uno de los productos y actividades fijadas conforme a lo dispuesto en las condiciones técnicas, con relación a su diseño, cantidades y especificidades**. 4.** Contar con todos los equipos, programas y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas. **5.** Recolectar y clasificar en forma precisa, la información de caracterización de problemáticas sobre el eje de la responsabilidad de los padres de familia en el sector educativo del Municipio de Chía. **6.** Realizar la evaluación de las medidas propuestas, aplicar e implementar una herramienta de comparación que facilite asociar diferentes grados de prioridad, y así proveer argumentos para decidir de forma transparente y objetiva cuales serán desarrolladas. **7.** EL producto final deberá ser entregado en la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Chía a través de un documento final de manera impresa con su correspondiente copia digital sobre el diagnóstico de la caracterización de las familias en Chía, para la construcción de Código de Responsabilidad de Padres de Familia. **8.** Hacer uso adecuado y de reserva de la información, recopilada frente a la investigación de campo y encuestas realizadas, teniendo en cuenta que estas serán de uso exclusivo y soporte para la consolidación del producto final a entregar. **9.** Implementar todos los protocolos de bioseguridad necesarios, teniendo en cuenta las disposiciones del gobierno Municipal, Departamental y Nacional con ocasión a la emergencia sanitaria declarada frente al COVID-19. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. a)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda. **b)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 874-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA, IDENTIFICADA CON NIT. 901103887-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 81.720.282 DE CHÍA. - SECOP II.

Municipio, por causa o con ocasión del contrato**. c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **e)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **f)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **g)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **i)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **j)** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **k)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. **l)** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **m)** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **n)** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato **o)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **7.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **8.** Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **9.** Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse. **CLÁUSULA**

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 874-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA, IDENTIFICADA CON NIT. 901103887-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 81.720.282 DE CHÍA. - SECOP II.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.720.282 de Chía, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA,** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo, manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2022002240 de Fecha 19/09/2022				
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR CDP**	**VALOR DELCONTRATO**
2301012222012020 2517500622201005 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 LIBRE ASIGNACION	$ 100.000.000	$ 99.960.000
TIPO DE GASTO	INVERSION			**X**
	FUNCIONAMIENTO			
CODIGO BPIN	2020251750062		**FECHA**	16/09/2022
NOMBRE DEL PROYECTO	Formación de mejores ciudadanos desde el colegio			

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, las siguientes garantías:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el Diez (10) % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más Cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el Diez (10) % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el Diez (10) % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a quinientos (200)SMMLV	Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, a partir de la fecha de expedición de la garantía

PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros

mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO**.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del **Director de Inspección y Vigilancia y/o quien haga sus veces**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 10) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO**: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 874-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA, IDENTIFICADA CON NIT. 901103887-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 81.720.282 DE CHÍA. - SECOP II.

y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. -** Cuando surjan motivos posteriores al

perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Los documentos del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 013-2022. 7) La Oferta presentada por el contratista; 8) Resolución de Adjudicación No. 4698 del 8 de noviembre de 2022; 9) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA. -** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaria de Educación y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. -** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones. EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) la Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**. - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA** NIT. 901103887-7 **R.L. ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ** C.C. 81.720.282 de Chía Dirección: Carrera 5 A No. 12-71 Teléfono: 3144770277 Correo: gerencia@corpoita.com

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Ivonne Márquez Figueroa – Abogada OC
Aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha de Elaboración: 09/11/2022